

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PRESTACIONES ASISTENCIALES

PREÁMBULO

Con fecha 19 de diciembre de 2019, se publicó la resolución de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se convocan las ayudas de Acción Social correspondientes al año 2019, una vez firmado el acuerdo entre las cuatro secciones sindicales con representación en los Órganos de Representación Unitaria y la Gerencia.

El 9 de marzo de 2020, se convocó una primera fase de la Convocatoria cuya Resolución definitiva se publicó el 29 de octubre de 2020.

Al haber quedado crédito disponible, se procede a convocar una segunda fase con el objeto de atender las ayudas referentes a las prestaciones asistenciales.

El crédito disponible en esta segunda fase asciende a **132.426,40 €**

La base normativa por la que se registró la convocatoria será el Reglamento de Acción Social de la UAM, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2004, con las adaptaciones necesarias para regular la ejecución del presupuesto, sin menoscabo de las modificaciones que se puedan acordar dentro del marco de desarrollo del mismo, para la presente convocatoria, así como las siguientes

BASES

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto aprobar e informar de los plazos y documentación necesaria para solicitar las ayudas de Acción Social correspondiente al año 2019, dentro de la categoría de Prestaciones Asistenciales:

- a) Ayudas dentarias.
- b) Ayudas oculares.
- c) Ayudas para gastos ocasionados como consecuencia de situaciones extraordinarias.
- d) Ayudas para tratamientos médicos especiales.
- e) Audífonos.
- f) Ortopédicas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Las ayudas están dirigidas, exclusivamente, para el personal de la Universidad Autónoma de Madrid, funcionario o contratado en régimen laboral o administrativo que hayan prestado sus servicios efectivos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, al menos, durante 180 días naturales, y pertenezcan a alguna de las categorías

Código Seguro De Verificación	7344-7171-4779P4666-5166	Fecha	11/03/2021
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7344-7171-4779P4666-5166	Página	1/4



profesionales que a continuación se relacionan, así como a sus cónyuges e hijos integrantes de la unidad familiar.

Personal incluido en la convocatoria:

- Personal Docente e Investigador (PDI)
- Personal de Administración y Servicios (PAS)
- Personal Docente e Investigador en Formación (PDIF):
 - FPI
 - FPU
 - Juan de la Cierva
 - Ramón y Cajal
 - Atracción del talento investigador CAMI

No serán beneficiarios de estas ayudas:

- los becarios, cualquiera que sea la naturaleza de la beca.
- el personal vinculado a la Universidad Autónoma de Madrid, por razón de los contratos laborales celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades
- el personal con contratos por obra o servicio, asociados a proyectos de investigación.
- el personal con contratos por obra o servicio, asociados al programa de apoyo a la I+D de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.2. A los efectos de la percepción de estas prestaciones se entenderá por unidad familiar:

- a) La integrada por los cónyuges y, si los hubiera, los hijos que convivan en el domicilio familiar o en el del anterior cónyuge en el caso de que hubiese mediado nulidad, separación judicial o divorcio, y sean menores de edad o mayores de edad que acrediten que no trabajan, y que convivan en el domicilio familiar, o que tengan alguna discapacidad igual o superior al 33%.
- b) La constituida por el padre o la madre solteros y los hijos que reúnan los requisitos anteriormente aludidos.
- c) La que tiene su base en una unión de hecho estable y probada, y los hijos, con los mismos requisitos expresados anteriormente.

2.3. En el supuesto de que ambos cónyuges sean empleados de la Universidad Autónoma de Madrid, solamente podrá causar derecho a favor de los hijos el que los tenga a su cargo a efectos de retención por el IRPF, y de prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social o de la correspondiente mutua colaboradora de MUFACE.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	7344-7171-4779P4666-5166	Fecha	11/03/2021	
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7344-7171-4779P4666-5166	Página	2/4	

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

4.1. Sede Electrónica:

Los trámites de este procedimiento se realizarán, exclusivamente, en la Sede Electrónica de la Universidad: [Ayudas Acción Social 2019](#)

Modos de acceso:

- **Personal con vinculación contractual o funcional vigente:** accederá con su usuario y contraseña de empleado.
- **Personal sin vinculación contractual o funcional vigente:** optará por el acceso con CI@ve y elegirá el método de identificación que corresponda.

Importante: No serán válidas aquellas solicitudes presentadas por otras vías distintas a las mencionadas anteriormente.

Cada solicitante debe iniciar o crear un único expediente en la Sede Electrónica, donde constará su solicitud y toda la documentación justificativa, independientemente de la tipología de ayuda que solicite.

Una vez cumplimentada la solicitud e incorporada la documentación requerida, deberá pulsar el botón **“FIRMAR Y TRAMITAR”** para que la solicitud sea debidamente registrada en la Sede Electrónica. En la parte superior derecha de la misma constará un sello de registro de entrada con el número, fecha y hora de registro.

A su vez, recibirá un mensaje automático al correo electrónico que ha indicado en la solicitud, informando de la correcta inscripción en la convocatoria y con un enlace directo al expediente en la Sede, donde incorporar documentación complementaria y consultar el estado de tramitación.

4.2. Documentación justificativa:

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la documentación justificativa de las situaciones o contingencias determinantes de la petición y de los gastos realizados, así como de los informes técnicos que acrediten la necesidad, en su caso, y de cuantos documentos se deseen aportar para justificar la petición cursada.

En las facturas deberán aparecer claramente los siguientes datos:

- ✓ Por parte del emisor:
 - Nombre y apellidos o nombre de la Sociedad.
 - Dirección completa.
 - CIF o NIF
 - Número de orden de la factura
 - Concepto
 - Fecha de emisión de la factura (**tiene que ser de 2019**)

Código Seguro De Verificación	7344-7171-4779P4666-5166	Fecha	11/03/2021
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7344-7171-4779P4666-5166	Página	3/4



✓ Por parte del receptor:

- Nombre y apellidos
- Dirección completa
- NIF

En el caso de que la persona que figure en la factura no sea el trabajador/a deberá adjuntar el libro de familia donde conste su relación con el trabajador/a de la Universidad. En el caso de que sea un hijo/a mayor de edad deberá presentar Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social o del SEPE que acredite que está recibiendo prestaciones por desempleo.

Cuando las situaciones o contingencias guarden relación con la salud, deberán justificarse mediante los correspondientes dictámenes o certificaciones de los facultativos que hayan atendido a los beneficiarios, acreditando las contingencias y circunstancias concretas, tales como el carácter excepcional de los tratamientos, insuficiencia de las prestaciones de la Sanidad pública o urgencia de los mismos.

5. TRAMITACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá a la comprobación de los datos y de la documentación aportada.

La Comisión para el Acuerdo de la Acción Social 2019, una vez visto el número de solicitudes admitidas y el crédito disponible, establecerá el porcentaje de ayuda.

6. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS

Finalizado el proceso, se publicará la Resolución Provisional con la relación de ayudas aceptadas y desestimadas en el Tablón de la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.

7. RECLAMACIONES Y RECURSOS

Una vez publicada la Resolución Provisional se abrirá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones y subsanar las solicitudes. Quienes no subsanen o aporten la documentación requerida en el plazo de presentación de alegaciones resultarán desestimados definitivamente.

Resueltas las reclamaciones presentadas, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva a la Gerencia, quien adoptará la Resolución oportuna.

EL RECTOR,
P.D. Resolución Rector 16/12/2019
(BOCM 07/01/2020)
EI GERENTE,
Teodoro Conde Minaya

Código Seguro De Verificación	7344-7171-4779P4666-5166	Fecha	11/03/2021
Firmado Por	Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7344-7171-4779P4666-5166	Página	4/4

